

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

**CONCEJAL DE RR.HH, RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURIDICOS, SEGURIDAD Y NNTT y
SEGURIDAD**

DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: SOBRE USO DE BOLSA DE DISPONIBILIDAD EN POLICÍA LOCAL.

Según lo tratado en la última Comisión Paritaria en lo referente al uso de la bolsa de horas de disponibilidad y más concretamente en lo que se refiere a los mínimos de servicio en turno de noche para la concesión de vacaciones, acordado en anterior Comisión Paritaria, debemos trasladarle las siguientes cuestiones por traspasar las mismas, su ámbito de interpretación.

Tal como se trasladó al Director de RRHH, el acuerdo de Paritaria por el que se reguló la concesión de Vacaciones en Turno de noche, se condicionó a la existencia de 8 funcionarios en servicio..

Dichos mínimos de servicio se acordaron para la concesión de vacaciones y Asuntos Propios siendo su número fijado por la Jefatura para su concesión en los turnos de noche y los de mañana y tarde en domingos y festivos. El acuerdo de paritaria en ningún caso indicaba ni insinuaba al Jefe Accidental que bajo esos mínimos debía prever lo necesario para asegurar ese número. Desde entonces, y por interpretación del Jefe Accidental de Policía, con los sesgos que le caracteriza, se determinó que ese número de 8 debía garantizarse en todo momento de tal suerte que cuando en los turnos de noche, por circunstancias sobrevenidas falta algún funcionario (licencia, permiso, ILT...), se obliga a un funcionario de la tarde a prolongar servicio a la noche.

Esta interpretación, exclusiva del Jefe Accidental, en ningún caso corresponde al órgano colegiado que es la Comisión Paritaria. Además, es volver a crear un problema nuevo donde no existía, ya que con anterioridad a dicho acuerdo han sido escasas, por no decir inexistentes las veces que ha sido necesario cubrir un turno de noche con personal del turno de tarde. Volvemos a lo mismo: ¿necesidades reales del servicio o pataleta por el acuerdo de los sindicatos?

Ya en el anterior Acuerdo del año 2006 se diferenciaba entre mínimos de servicio para la concesión de asuntos propios o vacaciones en turno de noche o festivos (en ese caso eran **7 funcionarios** -3 patrullas y 1 funcionario en emisora-) de los mínimos de servicio operativos que deberían garantizarse por la seguridad del municipio y de los propios funcionarios policiales (entonces eran **5 funcionarios**, lo que garantizaba un mínimo de 2 patrullas y un funcionario en emisora). Igualar ambos mínimos e indicar que es debido a un acuerdo de los sindicatos con el Ayuntamiento es faltar a la verdad y es gana de enmarañar el asunto.

En base a lo expuesto, establecer que el mínimo de servicio fijado para conceder días de Asuntos propios o vacaciones, es el número mínimo de funcionarios obligatorio que debe haber en servicio, obligaría a hacer extensible esa medida a todas las jornadas y turnos, lo que precisaría el refuerzo diario en la mayoría de turnos por al menos dos o tres funcionarios. A mayor abundamiento, los Domingos de mañana y tarde ocasionalmente quedan 7 funcionarios y nadie refuerza el turno, al igual que ocurre a diario ocurre cuando no hay sargento en algún turno de trabajo (para quienes también hay unos mínimos), o tampoco hay personal de especialidades (cuando para ellos también existen mínimos.)

El proceder de la Jefatura a este respecto está ocasionado que una de las líneas rojas marcadas en el Acuerdo de CPPM con el Sr. Alcalde de no generar horas extraordinarias se vea en peligro, no por la casuística de los cuadrantes, sino por el agotamiento injustificado que el Jefe de Policía está haciendo de los servicios de disponibilidad. Y decimos injustificado porque obligar a un funcionario a realizar una jornada de 8,25 en turno de noche, para ocupar un puesto en la emisora junto a otro funcionario es, cuanto menos, aventurado. En otras palabras 8,5 horas extras para repartirse entre dos funcionarios, la atención de las llamadas telefónicas que se producen en un turno de noche, número del que usted estará al corriente.

De continuar en este uso arbitrario de la bolsa de disponibilidad prevista en el Anexo de Policía, propiciará que llegadas las fiestas patronales de septiembre muchos funcionarios hayan agotado su bolsa, debiendo la administración correr con los gastos derivados de los servicios extraordinarios que de nuevo se les asignen, con el consiguiente gasto para esta entidad local.

Y esta no es la primera vez que esta representación denuncia un uso injustificado de las horas extras.

- Los años 2013, 2014, 2015 el servicio de Policía (Cuadrante A), no generó ninguna hora extraordinaria.
- El año 2016, año en que su nuevo Jefe de Policía tomó “las riendas “por decir que tomó algo, de forma unilateral decidió que los servicios de disponibilidad eran una bolsa de 35 horas en lugar de los 3 ó 5 servicios de disponibilidad que se regulan en el Anexo. Tal como le hicimos saber, y así consta en las actas de paritaria, ese proceder supondría generar horas extraordinarias. Así fue y a más de 100 funcionarios se les adeudan los servicios extraordinarios del pasado año.. Como decimos este gasto no debía haberse producido, pero no sólo se produjo sino que no han sido retribuidos. A la Comisión de Régimen Interior no se ha trasladado ningún expediente de compensación salvo las de su Director de Servicios.
- En el año 2017, tal como hemos tratado verbalmente tiempo atrás y también consta en acta de paritaria, se van a volver a generar horas extraordinarias por la turbia forma de proceder de SU jefe accidental.

Es importante aclarar que los servicios de disponibilidad establecidos en el Anexo de Policía son servicios de los que puede disponer la Jefatura cuando lo precise. Si la Jefatura quiere asegurar que haya 8, 10 o 15 funcionarios de noche o que haya 25 o 30 de mañana y tarde es una decisión que le corresponde a ella, motivándola por supuesto, pero únicamente le corresponde a ella. A nosotros únicamente nos corresponde exigir la compensación correspondiente y explicar a los grupos políticos la gestión sobre este proceder.

En cualquier caso y dado el constante torpedeo que el Jefe de Policía efectúa sobre los servicios de disponibilidad, especialmente desde agosto de 2016 cuando esta representación se negó a exigir de RRHH el abono de los servicios extraordinarios de las fiestas patronales de forma económica, consideramos conveniente que se aclaren los siguientes extremos:

1º.- Si el Jefe Accidental pretende o desea que se le abonen a él o a su mínimo séquito, o a todos los miembros de la plantilla los servicios extraordinarios de las fiestas, que lo exponga sobre la mesa.

2º.- Si el Jefe Accidental de Policía pretende una modificación de los servicios de disponibilidad, que lo exponga sobre la mesa.

3º.-Si el Jefe Accidental de Policía pretende enredar sobre las relaciones laborales... (no hace falta que lo ponga sobre la mesa que eso ya lo sabemos).

4º.- Si el Jefe Accidental de Policía, pretende agotar la bolsa de disponibilidad para provocar horas extraordinarias y justificar que las mismas se deben a las carencias del cuadrante A para intentar provocar el mismo estado de opinión perverso que justificó el decreto del 2012, volveremos a retomar el argumentarlo de cuántos Policías Locales y bajo qué circunstancias y criterios, prestan servicio fuera del cuadrante A, cuadrante que parece precisar de mayor número de efectivos que el mismo Jefe accidental se encarga de menguar.

No obstante, de continuar con esta deriva, nos veremos obligados también a cuestionar algunas otras decisiones como el procedimiento de nombramiento del Jefe Accidental de Policía, sus retribuciones o los procesos selectivos que le llevaron a la categoría que actualmente ostenta y requisitos para su cobertura.

Como decíamos anteriormente, esta representación va a defender la línea roja marcada por el Alcalde de no generar horas extraordinarias y denunciaremos ante cualquier órgano e instancia el supuesto de producir un gasto innecesario a esta Administración. Es nuestro compromiso con el Alcalde y al igual que él se ha mostrado respetuoso con los acuerdos alcanzados, nosotros también lo vamos a ser con él. La decisión de gastar injustificadamente la bolsa de disponibilidad (cuchi2) y generar horas extraordinarias, son responsabilidad del Jefe de Policía y de Usted como Concejal Delegado en caso de mostrarse incapaz para meterle en cintura (Todavía se dispone de las llaves de la casa de Dr. Calero 23 por si fuera necesario). Del proceder en esta cuestión mantendremos informados a Alcaldía y a los Grupos Políticos para conocimiento detallado en caso de que la cuestión termine encallando.



Finalmente le requerimos para que nos informe de lo siguiente:

- Si por parte del Concejal de Seguridad se tiene intención de retribuir (ya sea en tiempo o económicoamente) las horas realizadas en el 2016 o si sólo tiene derecho a ello su director de servicios.
- Si por parte del Concejal de Seguridad se tiene intención de obligar a realizar “gratis” como hasta el momento parece, las horas que se puedan realizar en las fiestas del 2017 a los funcionarios que hayan agotado la bolsa de disponibilidad por el uso “cuestionable” que la Jefatura está haciendo del mismo, para conocimiento previo de los afectados.

A la espera de noticias suyas quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Alfredo López Vergel.

SR. CONCEJAL DE RRHH, REGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURIDICOS, NNTT Y SEGURIDAD